

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.655

Jueves 14 de Mayo de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1760623

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 2.456 exenta.- Valparaíso, 19 de noviembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en las resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las resoluciones N° 38 y N° 45, que designan Integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, ambas del 2017 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4° de la ley 19.981 crea, en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por dos académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, propuestos por entidades de educación superior que gocen de autonomía y que impartan formación profesional audiovisual, debiendo uno de ellos pertenecer a una entidad de una región distinta a la Región Metropolitana; en conformidad con lo establecido en la letra n) del artículo 5° de la ley 19.981 y en los artículos 2° y 3° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, los cuales serán designados por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en las calidades mencionadas fueron designados para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, don Carlos Ossa Swears y don Edgar Doll Castillo, este último perteneciente a una entidad de una región distinta a la Metropolitana; quienes culminaron sus

CVE 1760623

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

segundos períodos de ejercicio con fecha 13 de junio de 2019 y 11 de julio de 2019, respectivamente; y cuyos nombramientos fueron formalizados mediante la resolución N° 38, respecto de Edgar Doll Castillo, y mediante la resolución N° 45, respecto de Carlos Ossa Swears; ambas del 2017 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en consideración a lo anterior y teniendo presente lo señalado en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, esta autoridad solicitó mediante carta a las entidades de educación superior que gozan de autonomía e imparten formación profesional audiovisual, que presentaran los antecedentes académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales para efectos de proceder a las respectivas designaciones.

Que de esta manera, las mencionadas entidades hicieron sus propuestas, las que fueron analizadas por esta autoridad, decidiendo designar a los siguientes académicos: i) Susana Foxley Tapia, en representación de los académicos de la Región Metropolitana; y ii) Roberto Paulsen Brito, en representación de los académicos regionales.

Que se deja constancia, que de conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 9° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo se contará el plazo de los respectivos nombramientos, pudiendo ser designados para el periodo inmediatamente siguiente, como sucede en el caso de los académicos.

Que en conformidad con lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Designanse a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra n) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual:

- Doña Susana Foxley Tapia, cédula de identidad N° 8.345.882-8, académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales.

- Don Roberto Paulsen Brito, cédula de identidad N° 10.344.694-5, académico del Instituto Profesional Duoc UC, de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales.

Artículo segundo: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo precedente, desempeñarán sus funciones por el plazo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, incluido su registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 19.981.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionario público, por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por los consejeros cuya designación se formaliza en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, cúmplase con dicha obligación por don Carlos Ossa Swears y don Edgar Doll Castillo.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas e instituciones individualizadas en el artículo primero; así como también a don Carlos Ossa Swears y don Edgar Doll Castillo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las

Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento Jurídico, en el ítem "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, notifíquese, regístrese y publíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

